



3 de abril de 2025

Aportaciones al Anteproyecto de Ley del Principado de Asturias para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

Presentadas por la Alianza contra el Borrado de las Mujeres

Proyectos legislativos como este, aunque buscan promover la igualdad y la no discriminación, pueden afectar negativamente los derechos de las mujeres al priorizar la "identidad de género" sobre la categoría jurídica del sexo biológico. Esta falta de distinción clara entre "sexo" y "género" genera conflictos en ámbitos clave como los espacios segregados (baños, vestuarios, prisiones), donde la seguridad y privacidad de las mujeres se ven comprometidas al permitir el acceso basado en la autodeclaración.

En el deporte, la participación de personas con ventajas biológicas masculinas en categorías femeninas vulnera la igualdad de oportunidades y el juego limpio. Además, la introducción de la "identidad de género" en la educación refuerza estereotipos sexistas en lugar de dismantelarlos, mientras que la autorización de tratamientos médicos irreversibles en menores sin salvaguardas adecuadas pone en riesgo su bienestar y la patria potestad.

Las sanciones por supuesta discriminación, con definiciones vagas, amenazan la libertad de expresión, y la confusión en conceptos como la violencia de género dificultan la protección específica de las mujeres frente a desigualdades estructurales. Este tipo de proyectos de ley, al no ponderar suficientemente los derechos preexistentes de las mujeres, pueden erosionar conquistas históricas en materia de igualdad, seguridad y dignidad, lo que exige un enfoque más equilibrado y basado en evidencia.

Por estos motivos, la Alianza contra el Borrado de las Mujeres presenta las siguientes aportaciones:

Procedimiento: Solicitamos que el trámite legislativo se realice dando lugar a un debate amplio y riguroso, invitando como ponentes a organizaciones que defienden los derechos basados en el sexo, como la nuestra o Amanda (Asociación de Madres de menores con disforia de inicio rápido), así como a sociedades científicas críticas con la medicación de menores y con la etiqueta autodiagnosticada de "menores trans". El debate plural es necesario, dado que la ley afecta a derechos fundamentales y requiere un análisis pluralista. Asimismo, apuntamos que las leyes deben escribirlas personas técnicas y no debería delegarse la tarea en grupos transactivistas.

Reconocimiento de derechos sin base jurídica: Nos oponemos al reconocimiento de supuestos derechos como la "autodeterminación de género" o el "tratamiento administrativo según la identidad de género manifestada" sin fundamento en la Constitución Española ni en tratados internacionales, por su impacto en la seguridad jurídica y los derechos de las mujeres basados en el sexo.



Definiciones confusas: Las definiciones de, por un lado, "sexo" y, por otro, "género"/"identidad de género" deben diferenciarse claramente para evitar conflictos jurídicos y proteger los derechos específicos de las mujeres, conforme a la STC 67/2022 y la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Impacto en espacios seguros para las mujeres: Rechazamos que el acceso a espacios como baños, vestuarios o prisiones se base en la identidad de género autodeclarada, ya que compromete la seguridad y privacidad de las mujeres, contraviniendo principios de igualdad y dignidad (arts. 10 y 14 CE).

Deporte y juego limpio: Exigimos salvaguardas que garanticen la equidad en las competiciones deportivas femeninas, considerando las ventajas biológicas masculinas, para no vulnerar la igualdad de oportunidades de las mujeres deportistas (Ley Orgánica 3/2007). Por tanto, exigimos que las categorías deportivas se organicen por sexos.

Educación y pluralismo: Criticamos la inclusión de la "identidad de género" en el currículo educativo porque se trata de un concepto metafísico no verificado que alienta la inconformidad con el cuerpo, refuerza estereotipos sexistas y limita el pluralismo ideológico, en contra del art. 27.3 CE y la coeducación feminista. Nos oponemos a los protocolos educativos que fomentan la transición social (cambio de nombre en las listas escolares), máxime si se hace sin diagnóstico de disforia de género y/o sin consentimiento parental.

Tratamientos médicos en menores: Nos oponemos a intervenciones hormonales o quirúrgicas en menores, por sus efectos irreversibles y la falta de evidencia científica, contraviniendo la STC 99/2019 y el art. 39 CE. Defendemos que se garantice el acompañamiento psicológico de los/as menores orientado a resolver la disforia y que se realice un diagnóstico diferencial que indague las causas que producen sufrimiento personal y malestar hacia el propio cuerpo.

Libertad de expresión: Las sanciones administrativas por discriminación, con inversión de la carga de la prueba, amenazan la libertad de expresión de las personas feministas (art. 20 CE) y podrían censurar opiniones legítimas de quienes defienden la relevancia del sexo biológico para las políticas públicas y que no creen en la existencia de una entidad física o inmaterial denominada "identidad de género".

Violencia de género: Solicitamos evitar términos como "violencia intragénero" que diluyan la especificidad de la violencia de género, basada en la desigualdad social entre los sexos y en la supremacía histórica de los hombres sobre las mujeres, según el Convenio de Estambul y la Ley Orgánica 1/2004.

Instamos al Principado de Asturias a considerar estos aspectos para garantizar una ley equilibrada que respete los derechos de toda la ciudadanía sin menoscabar los derechos fundamentales de las mujeres, las personas menores de edad, ni la seguridad jurídica.

Alianza contra el Borrado de las Mujeres